MINUTA CESIÓN DE CONTRATO

1001.84

CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 1001.84.0454.2022 DEL 28 DE ENERO DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y MONICA PATRICIA RODRIGUEZ CHAPARRO

CEDENTE:	**MONICA PATRICIA RODRIGUEZ CHAPARRO**
NIT:	**1.118.561.307-1**
R/L:	**MONICA PATRICIA RODRIGUEZ CHAPARRO**
CC:	**1.118.561.307**
CESIONARIO:	**MONICA CARDENAS GUERRERO**
NIT:	**1.057.578.274-0**
R/L:	**MONICA CARDENAS GUERRERO**
CC:	**1.057.578.274**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A TRAVÉS DE ACTUALIZACIÓN DE REGISTROS ACADÉMICOS Y DE COMUNICACIÓN Y EN LOS DIFERENTES APLICATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL CENTRO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE**
VALOR:	**CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000)**
PLAZO:	**10 MESES**

Entre los suscritos: LUIS EDUARDO CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía con 9.533.034 expedida en Sogamoso, en su calidad de Alcalde Municipal de Yopal, elegido por voto popular según credencial E-27 de fecha 04 de noviembre de 2019, cargo para el cual tomó posesión el día 03 de diciembre de 2019 según consta en acta N.001- 2019 del 03 de diciembre de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315, numeral 9 de la Constitución Política Nacional, articulo 11, numeral 3, literal b de la Ley 80 de 1993, articulo 91 literal D numeral 5 de la Ley 136 de 1994 y artículo 110 del Decreto Ley 111 de 1996, actuando en nombre y representación del Municipio de Yopal, con NIT 891.855.017-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO o Contratante, por una parte; y por la otra, MONICA PATRICIA RODRIGUEZ CHAPARRO identificada con C.C 1.118.561.307 expedida en Yopal (Casanare) actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CEDENTE y MONICA CARDENAS GUERRERO identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.057.578.274

expedida en Sogamoso, quien para efectos del presente contrato se denominada el CESIONARIO, hemos acordado suscribir el presente Contrato de Cesión, previa las siguientes consideraciones:

1. La celebración de contratos y su ejecución buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

2. Que de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, le corresponde al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las funciones que le demande la Constitución y las Leyes.

3. Que el Articulo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

4. Que ninguna de las partes aquí comparecientes se encuentran incursas en causales de inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 para celebrar la presente cesión del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 1001.84.0454.2022 del 28 de enero de 2022.

5. Que el MUNICIPIO celebró con LA CEDENTE MONICA PATRICIA RODRIGUEZ CHAPARRO identificada con C.C 1.118.561.307 expedida en Yopal, el Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 1001.84.0454.2022 del 28 de enero de 2022, cuyo objeto es *"... PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A TRAVÉS DE ACTUALIZACIÓN DE REGISTROS ACADÉMICOS Y DE COMUNICACIÓN Y EN LOS DIFERENTES APLICATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL CENTRO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE. ..."* para ejecutase dentro de un plazo de diez (10) meses, por un valor de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000,00), los cuales serán cancelados de la siguiente manera: EL MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera: NUEVE (09) actas parciales por un valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.400.000), contadas a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y un acta final por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.400.000), previa presentación de informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato. Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes al recibo a satisfacción del acta parcial o de liquidación por parte de la Secretaria de Hacienda. **PARÁGRAFO 1**: Las actas parciales y el acta de liquidación se suscribirán entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, previa

presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes al mes ejecutado, previa presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, certificando en dichas actas el cumplimiento correspondiente por parte de supervisor. **PARAGRAFO 2.-** Para el acta parcial deberá entregar certificación expedida por el profesional o líder del proceso de atención al ciudadano, donde certifique que el contratista cerró debidamente las comunicaciones internas y externas de su competencia, trazadas por QFdocument. **PARAGRAFO 3.-** De conformidad con el Acuerdo No. 032 de 2020, el Municipio de Yopal descontará del primer pago parcial, el valor de las estampillas, que se causen con la suscripción del presente contrato, en el evento que el valor a pagar no alcance para cubrir el valor de las estampillas, el valor restante se descontará del segundo pago.

6. Que la contratista mediante comunicación de fecha recibida del 03 de junio de 2022, dirigida a la supervisora del Contrato, argumenta que *"... De igual manera quiero agradecer por la oportunidad laboral brindada y así mismo aclarar que esta solicitud la realizo por motivos estrictamente personales y no guarda relación con ningún hecho ocurrido durante la prestación de mis servicios. ..."* ha solicitado autorización para ceder la ejecución total del Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 1001.84.0454.2022 del 28 de enero de 2022, a MONICA CARDENAS GUERRERO identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.057.578.274 expedida en Sogamoso, actuando en su propio nombre con NIT. 1.057.578.274-0, en las mismas condiciones contractuales en que fue suscrito por el CEDENTE y en todo caso hasta la liquidación del mismo.

7. Que la supervisora del contrato, mediante comunicación de fecha 13 de junio de 2022 da concepto favorable a la cesión del Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 1001.84.0454.2022 del 28 de enero de 2022.

8. Las partes dando cumplimiento a la cláusula 11 del clausulado anexo al contrato principal, y la comunicación oficial de fecha 13 de junio, firmada por la supervisora, celebran la presente **CESION DEL CONTRATO** con la suscripción del mismo instrumento por parte del **MUNICIPIO,** quien en ejercicio de las facultades a éste otorgadas, ratifica la autorización de dicho acto.

9. EL CEDENTE queda sustituido por el **CESIONARIO** en todos los derechos y obligaciones generadas del Contrato que cede, quedando por tanto **EL CEDENTE** impedido para interferir en el desarrollo del mismo.

10. Que de conformidad con el informe de avance que presenta la contratista, (el **CEDENTE)** ha ejecutado un total de cuatro (4) meses y diez (10) días lo que representa una ejecución del 43,33% del total de las actividades contratadas**,** por lo tanto hay reconocimiento en términos económicos de SEIS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($6.066.667) por lo cual **EL CEDENTE** cede el contrato **AL CESIONARIO** en el estado de ejecución actual, lo que indica que el **CESIONARIO** debe ejecutar el 56,67% de las actividades, por valor

de SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($7.933.333,00).

11. Que las partes aceptan el presente documento de cesión y declaran conocer en su totalidad las estipulaciones y obligaciones derivadas del mismo y las contenidas en el Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 1001.84.0454.2022 del 28 de enero de 2022 y con base en dicho conocimiento acepta las obligaciones y derechos que para el cesionario nacen a partir de la suscripción de la presente cesión.

12. Que las partes contratantes establecen como domicilio para cumplimiento de sus obligaciones el Municipio de Yopal.

Con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar la presente Cesión al Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión no. 1001.84.0454.2022 del 28 de enero de 2022, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CEDENTE, cede a favor del **CESIONARIO**, el Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 1001.84.0454.2022 del 28 de enero de 2022, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se derivan.

CLÁUSULA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CESIONARIO declara bajo juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. El juramento se entiende prestado con la firma de la presente cesión.

CLÁUSULA TERCERA. NATURALEZA DEL VÍNCULO. EL CESIONARIO no tendrá vínculo laboral alguno con **EL MUNICIPIO**. En consecuencia, no podrá reclamar prestación social alguna a la entidad.

CLÁUSULA CUARTA. ACEPTACIÓN. EL CESIONARIO acepta la cesión del Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 1001.84.0454.2022 del 28 de enero de 2022 y acepta todas las cláusulas estipuladas en el contrato cedido, el cual declara conocer. Con la suscripción de este documento adquiere todos los derechos y obligaciones que de él se deriva y los cuales acepta. Una vez perfeccionado el presente contrato de cesión, el cedente quedará libre de todas las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍAS: El cesionario deberá constituir la respectiva garantía única, en los mismos términos estipulados en la cláusula 7 del contrato cedido. (No plica)

CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS. Las cláusulas del Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 1001.84.0454.2022 del 28 de enero de 2022, objeto de la presente cesión conservan plena vigencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO. La presente Cesión del Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 1001.84.0454.2022 del 28 de enero de 2022 se perfecciona con la firma de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. FORMAN PARTE DE LA PRESENTE CESIÓN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS. A) Hoja de vida y soporte de formación académica y experiencia del **CESIONARIO**. B) Comunicación de Autorización de Cesión.

Para constancia se firma en el Municipio de Yopal – Casanare.

CEDENTE

MONICA PATRICIA RODRIGUEZ CHAPARRO
CC: No. 1.118.561.307

CESIONARIO

MONICA CARDENAS GUERRERO
CC: No. 1.057.578.274

POR PARTE DEL MUNICIPIO

LUIS EDUARDO CASTRO
Alcalde Municipal

LIDA ZARET GAMBOA GONZALEZ
Secretaria de Educación

GLORIA YOLANDA SILVA RIVEROS
Supervisor

PROYECTO: ANGELA DAMARY MEDINA CALDERON
Profesional contratada - SEM

REVISÓ: JAIDER ENRIQUE RAMIREZ GODOY
Profesional Contratado - SEM